

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1974

Precio: 150 Pesetas



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA.

RESERVADOS LOS DERECHOS

Deposito Legal, SE-25-1958

Impreso en España, en los Talleres de la IMPRENTA PROVINCIAL., — SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL



2.^a ÉPOCA
AÑO 1974



TOMO LVII
NÚM. 176

SEVILLA, 1974

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1974

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

Número 176

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

SECRETARIO DE REDACCIÓN: JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

CONSEJO DE REDACCIÓN:

MARIANO BORRERO HORTAL, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.

JESÚS ARELLANO CATALÁN.

FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA.

ANTONIO MUÑO OREJÓN.

OCTAVIO GIL MUNILLA.

JOSÉ GUERRERO LOVILLO.

LUIS TORO BUIZA.

FRANCISCO MORALES PADRÓN.

SR. SECRETARIO Y SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ADMINISTRADOR: CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1.
APARTADO DE CORREOS, 25. - TELÉFONO 223381. - SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

	<i>Páginas</i>
ARTICULOS	
GARNICA SILVA, Antonio.— <i>Blanco White en Cádiz</i>	1
ANTÓN SOLÉ, Pablo.— <i>Bibliotecas y bibliófilos gaditanos.</i>	41
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel.— <i>Notas sobre el coste de la vida y la alimentación en Marchena a fines de siglo.</i>	59
HERNÁNDEZ DÍAZ, José.— <i>Estudio iconográfico-artístico de la Virgen del Pino, patrona de Gran Canaria</i>	67
SANZ, M. ^a Jesús, y DABRIO, M. ^a Teresa.— <i>Inventarios artísticos sevillanos del siglo XVIII. Relación de obras artísticas</i>	89
MISCELANEA	
DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. — <i>Dos documentos sobre la economía sevillana en el reinado de Felipe V</i>	151
HEREDIA HERRERA, Antonia.— <i>La pragmática de los "Tratamientos y Cortesías": fuente legal para el estudio de la Diplomática moderna</i>	155
LIBROS	
Temas sevillanos en la prensa local (mayo-agosto 1974).	
REAL DÍAZ, Isabel	165
Crítica de libros.	
ALVAREZ SANTALÓ, León Carlos: <i>La población de Sevilla en el primer tercio del siglo XIX.</i> —Antonio Domínguez Ortiz	173
CUENCA TORIBIO, José Manuel: <i>Estudios sobre la Sevilla liberal (1812-1814).</i> —Mariano Peset	174
HEREDIA MORENO, M. ^a del Carmen: <i>Estudio de los contratos de aprendizaje artístico en Sevilla a comienzos del siglo XVIII.</i> —Jorge Bernales Ballesteros	177
JAVIERRE, J. M.: <i>El arzobispo mendigo. Biografía de Marcelo Spinola.</i> —J. M. Cuenca	179
JAVIERRE, J. M.: <i>Sor Angela de la Cruz. Escritos íntimos.</i> —J. M. Cuenca	179

MISCELÁNEA

DOS DOCUMENTOS SOBRE LA ECONOMÍA SEVILLANA EN EL REINADO DE FELIPE V

Es un concepto enteramente superado que la llegada de la dinastía borbónica coincidiera con una recuperación en todos los órdenes de la vida española. El ambiente de marasmo económico se dejó sentir en toda Europa hasta una fecha próxima a 1730, y en España la política guerrera de aquel monarca prolongó aún más allá de dicho término las dificultades en que se debatían los pueblos, sometidos a una presión fiscal que se añadía a las numerosas contrariedades de orden climatológico y demográfico. No es, por ello, de extrañar que la mayoría de los municipios se encontraran en condiciones muy precarias, reducidos sus Propios y gravados con arbitrios los artículos de primera necesidad. Son infinitos los documentos que nuestros archivos guardan en relación con estos extremos. Hoy me limito a dar a luz dos de ellos, elocuentes en su brevedad, y demostrativos además del estrecho control que el Estado, por medio del Consejo de Castilla, ejercía sobre los ayuntamientos. El primero se refiere a una petición del ayuntamiento de Dos Hermanas, atendida sólo en parte. El segundo ilustra el desastroso estado a que había llegado la hacienda municipal sevillana, cuyas consecuencias recaían con máximo peso sobre los sectores más pobres de la población.

I

Petición de arbitrio por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas (A.H.N. Consejos, 5.954, expediente núm. 5. Consulta de 14 de octubre de 1735)

Señor.—Por el concejo, justicia y regimiento de la villa de Dos Hermanas se ocurrió al Consejo de tres de marzo pasado expresando hallarse sin arbitrios ni propios algunos para la satis-

facción de los gastos precisos, como el salario del escribano de Ayuntamiento, el predicador quaresmal y la fiesta votiva del Santísimo Sacramento, que algunos años se había dejado de hacer por falta de medios, como también acudir a otras precisas urgencias que con motivo de no tener salario se hallaba muchas veces sin querer acudir el escribano a su ayuntamiento, de que se seguían graves perjuicios, y no siendo justo se diese lugar a ello, para obviarlo acordó la villa en su ayuntamiento en 26 de febrero ocurrir al Consejo a pedir facultad para poder arrendar el sitio del Caño que llaman de la Torre de los Serveros (*sic*, por Herberos), baldíos de la villa, y pagar con su producto la fiesta del Santísimo, limosna del predicador y salario del escribano, por no seguirse perjuicio alguno a los vecinos de la concesión de dicho arbitrio, por lo que pidió al Consejo licencia para usar de él por doce años.

Por las diligencias practicadas se ha justificado de que en Concejo abierto a que concurrió la mayor parte de los vecinos, respecto de no tener la villa (cuyo vecindario se compone de 430 vecinos) propios ni arbitrios algunos para los gastos expresados, era útil la facultad mediante ser dicho sitio del Caño de la Torre propio de la villa sin que en él tuviese parte otro concejo ni persona alguna para poderlo pastar ganado, por estar cincunvalado de tierras de labor, el que se compondrá de setenta y seis a ochenta fanegas de tierra, aunque no toda labrantía, cuyas tierras sirvieron de arbitrio desde 1704 a 1715 para el pago de ciertos caballos con que la villa sirvió a S.M. y otras urgencias, agregándose a dicho arbitrio otros pedazos de tierra baldíos, que componen 250 fanegas, con cuyo motivo, y el decir la villa que el referido pedazo de tierra del Caño de la Torre no podía producir lo necesario para pagar los gastos que propuso, importantes 1.550 reales, pidieron la extensión de este arbitrio a los citados pedazos de tierra baldíos, por justificarse que unos y otros produjeron cada año 1.600 reales.

Visto en el Consejo, acordó... se le concediese a la villa licencia solo por lo tocante al Caño de la Torre, sin extensión a los demas terrenos, por tiempo de diez años, convirtiendo su producto en los fines expresados y teniendo libro de quenta y razón de ello."

II

Petición de Sevilla sobre minoración de los derechos sobre las carnes (A.H.N. 5.964, núm. 73.
Consulta de 27 de julio de 1742)

La consulta se refiere a un memorial elevado por la Junta de Arbitrios de Sevilla acerca de la declinación en el consumo de carnes, porque los pobres no podían pagar los cuatro cuartos impuestos en libra, de arbitrio municipal, a pesar de haberse bajado dos cuartos del impuesto de Millones. Proponía rebajar el arbitrio en diez maravedises, compensándolos con un dos por ciento de recargo en las mercaderías que pagaban en la Aduana y dejando los otros cuatro maravedises aplicados a empedrados, puentes y alcantarillas y los dos aplicados a la paga del encabezamiento de la alcabala del pan en grano, "existiendo los cuatro maravedises de cuarteles, dos de Rio, dos de caballos y dos del servicio ordinario sobre el citado nuevo dos por ciento, para que los pobres logren el mayor alivio, respecto a que en poner el dos por ciento en la Aduana no se sigue perjuicio alguno, ni aun a los que tienen caudal, subsistiendo la obligación que tiene la ciudad de satisfacer la imposición ordinaria, sin que los embarazos que hasta ahora se han ofrecido con la falta de valores que ha tenido el arbitrio, y los acreedores quedan con la seguridad del cobro".

Estas últimas palabras hacen pensar si lo que realmente impulsaba a los capitulares era obtener una rebaja en el mantenimiento o la seguridad de que cobrarían los censualistas y venderían bien sus carnes los ganaderos. Termina el memorial reconociendo que con el arbitrio propuesto aumentaría algo el precio de las ropas y otros artículos que pasaban por la aduana, pero ello era preferible a un gravamen sobre alimento tan preciso, "que le ha de gastar aun el pobre mas infeliz quando llega a enfermar".

El Consejo se mostró partidario de la propuesta del ayuntamiento sevillano, pero el monarca resolvió: "No vengo en conceder este arbitrio y Sevilla propondrá otro más inocente".

A. DOMINGUEZ ORTIZ

